



CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, comisión encomendada por el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal, de Manizales, Caldas, mediante despacho comisorio N°23-177.

santa Rosa de Cabal, 07 de septiembre de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, siete de septiembre de dos mil veintitrés

Auto Interlocutorio No 3461

Radicado N°666824003002-2023-00548-00

DESPACHO COMISORIO No 014

Procedente: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO - VALLE

LUIS ALBERTO CASTAÑEDA MEJIA y GONZALO DUQUE MILLAN Vs PAULO CESAR RODRIGUEZ CARMONA

AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE, la comisión proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago.

Conforme lo solicitado por el comitente, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 37 y ss. del Código General del Proceso, se dispone subcomisionar al señor Alcalde del Municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, con las facultades para subcomisionar, nombrar y reemplazar al secuestre de la lista de auxiliares de la justicia autorizada por el Consejo Seccional de la Judicatura y fijarle honorarios.

Como secuestre actuará **CARLOS JULIO BARRIGA RODRIGUEZ**, quien se localiza en Comfamiliar Manzana 16 Casa 1, Pereira-Risaralda, teléfono 3126455161, correo carlosjulio8163@gmail.com, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. La comisión tiene por objeto, la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 296-1659, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, de propiedad del señor PAULO CESAR RODRIGUEZ CARMONA.

Se faculta al comisionado para fijarle honorarios al auxiliar de la justicia, en la suma de \$150.000, 00= pesos/Cte. No tendrá lugar la fijación de honorarios si no se genera desplazamiento de la sede del comisionado.

Así mismo, se le recuerda que al momento de llevar a cabo la diligencia, debe dejar constancia sobre quien habita el inmueble, en qué calidad, cuanto cancela de arrendamiento en su caso, si paga anticipado o vencido y en qué fecha, y quien es la persona encargada de pagar la renta, aunado a esto es menester ADVERTIRLE al auxiliar de justicia que debe presentar informes periódicos mensuales de su gestión ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago, correo electrónico j02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para el proceso respectivo y que deberá

solicitar autorización previa del Titular de dicho despacho para efectuar gastos con los dineros producidos por el inmueble secuestrado, si es del caso (inc.2 art. 51 CGP).

Así mismo, deberá observar lo consagrado en el numeral 3 del art. 595 del CGP. Líbrese comisorio por secretaria. Una vez, realizada la diligencia, remítase a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE,



OSCAR DAVID

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ**

//
Estado 202
Del 11/12/2023

**Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **039a3470a57ba9f0546a422c8e197e0279f89f717b00ceaf26ec18572c093dac**

Documento generado en 07/12/2023 01:50:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**